



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADO	MARYCELA SUÁREZ AYALA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2016-00770 00
SUSTANCIACIÓN	1056
ASUNTO	Ordena oficiar a EPS

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 32 del cuaderno de medidas cautelares, radicada el 22 de julio de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificada con C.C. 39.448.253, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02°

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, noviembre 6 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1919**

Señores

**EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA**

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE  
AHORRO Y CRÉDITO  
Nit. 890904843-1  
Demandado: MARYCELA SUÁREZ AYALA  
C.C. 39.448.253  
Radicado 05615 40 03 002-2016-00770 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

*"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 28 del cuaderno de medidas cautelares, radicada el 22 de julio de 2020. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se orden oficiar a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificada con C.C. 39.448.253, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico. ---NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR--  
-JUEZ"*

Remitir respuesta al correo electrónico  
[csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
02º



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADO	MARYCELA SUÁREZ AYALA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2016-00770 00
SUSTANCIACIÓN	1057
ASUNTO	Requiere Pagador

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 28 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar al PAGADOR ALBA LUCÍA OCHOA GALINDO, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificado con C.C. 39.448.253, se encuentra vinculada como dependiente y explique las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 4132 del 16 de septiembre de 2019 recibido por el Pagador el 18 de octubre de 2019 tal y como obra a folios 29 del C 2, mediante la cual se comunicó el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la mencionada demandada.

Adviértase que de no contestar lo hará responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 593 del CGP).

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02º

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
--



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, noviembre 6 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1920**

Señores

**PAGADOR ALBA LUCÍA OCHOA GALINDO**

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE  
AHORRO Y CRÉDITO  
Nit. 890904843-1  
Demandado: MARYCELA SUÁREZ AYALA  
C.C. 39.448.253  
Radicado 05615 40 03 002-2016-00770 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

*"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 28 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar al PAGADOR ALBA LUCÍA OCHOA GALINDO, con el fin de que certifique si la señora MARYCELA SUÁREZ AYALA, identificado con C.C. 39.448.253, se encuentra vinculada como dependiente y explique las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 4132 del 16 de septiembre de 2019 recibido por el Pagador el 18 de octubre de 2019 tal y como obra a folios 29 del C 2, mediante la cual se comunicó el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la mencionada demandada. ---*

**Adviértase que de no contestar lo hará responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 593 del CGP).--- NOTIFIQUESE--**  
**- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"**

Remitir respuesta al correo electrónico  
[csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario

02o